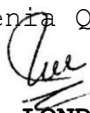


CONSTANCIA: El día 13 de mayo de 2021 a las 5 de la tarde, la demandada en este proceso quedó notificada por AVISO del mandamiento de pago librado en su contra. El día 19 de mayo de 2021, venció el término para retirar las copias de la demanda y sus anexos, fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 14, 18 y 19 de mayo de 2021. El día 2 de junio de 2021 a las 5 de la tarde, venció el término de 10 días para excepcionar. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2021. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Junio 9 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2019 - 119
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	ALMACÉN SANITARIO EJE CAFETERO S.A.S.
Demandada	ANA JACKELINE MARTINEZ CASTRILLÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Junio trece de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **ALMACÉN SANITARIO EJE CAFETERO S.A.S.**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **ANA JACKELINE MARTINEZ CASTRILLÓN**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 4 de abril de 2019, el cual se notificó por aviso y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

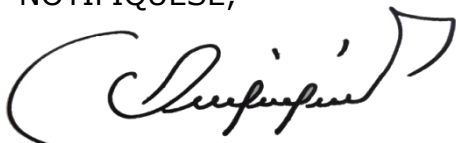
SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por el **ALMACÉN SANITARIO EJE CAFETERO S.A.S.**, en contra de la señora **ANA JACKELINE MARTINEZ CASTRILLÓN**

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$690.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

QUINTO: Teniendo en cuenta el memorial anterior visible a visible a folio 21 del cuaderno principal, en el momento procesal oportuno ténganse en cuenta el **ABONO** realizado por la parte ejecutada, el día 23 de octubre de 2018, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) M/cte.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARIO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de junio de 2023.

No. 102


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aaeb6aaf1a6cab6b6881025ad4b6df23bf007153313411effddc1231eb7da8e**
Documento generado en 09/06/2023 08:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>